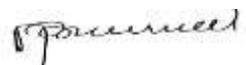


PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO: 13001310300220210028700
DEMANDANTE: GUSTAVO IVAN ESPINOSA GOMEZ
DEMANDADO: MARTHA CECILIA PAZ y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el asunto de la referencia, informándole que el demandante allegó la inscripción de demanda, las fotografías de que trata el numeral 7 del Art. 375 del C.G.P, y la demandada determinada esta notificada en legal forma. Provea.

Cartagena, 12 de julio de 2022



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que fue ordenado el emplazamiento de los indeterminados de acuerdo a los lineamientos de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, aportadas las fotografías por el demandante debidamente, e inscrita la demanda tal y como fue ordenado mediante proveído del 26 de Octubre de 2021, este Despacho ordenará la inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas el emplazamiento de los indeterminados al igual que el contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, tal como lo dispone el inciso 5 del artículo 108, y el último inciso del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. Este último por el término de un (01) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas a las que se haya emplazado. -

De otra parte, la demandada MARTHA CECILIA PAZ confirió poder a los doctores ULISES CASTELLANO GARCIA identificado con CC 17.175.537 y TP 18065 del CSJ, Y al doctor HENRY JOYA PINEDA identificado con CC 79.106.534 Y TP 42787 del CSJ para que se le reconozca personería en los términos del memorial poder conferido.

Así las cosas, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA:

RESUELVE:

PRIMERO: INCLUIR EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, a PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, las partes del proceso, su naturaleza y el nombre del despacho judicial. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro tal y como lo dispone el inciso 5° del artículo 108 del C.G.P.-

SEGUNDO: INCLUIR EL CONTENIDO DE LA VALLA EN EL REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA, por el término de un (1) mes, dentro el cual podrán contestarla demanda las personas emplazadas, conforme lo dispone el último inciso del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P.-

TERCERO: Téngase a los doctores ULISES CASTELLANO GARCIA identificado con CC 17.175.537 y TP 18065 del CSJ, Y al doctor HENRY JOYA PINEDA identificado con CC 79.106.534 Y TP 42787 del CSJ como apoderados de la demandada MARTHA CECILIA PAZ, en los términos y para los efectos del mandato conferido

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



NOHORA GARCIA PACHECO

JUEZ

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef5212aa1e034e1f12264ceed54f9d89829b94650c5c29817d9201fe0ebbd18f**

Documento generado en 12/07/2022 11:54:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>